

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS.

CONSIDERANDO:

I.- Que tradicionalmente año con año se celebran las Fiestas Patronales del 25 de noviembre al 5 de diciembre, en Honor a nuestra Patrona Virgen y Mártir Santa Bárbara, en las cuales se mantienen para toda la población Sensuntepecana, las costumbres y tradiciones: todos los años la festividad está llena de mucha alegría y colorido; la Municipalidad destina una partida Presupuestaria para tal celebración, que incluye entre otros: un Convivio, presentación e imposición de bandas a las Reinas de los distintos Barrios, Instituciones, Comités, Clubes, Asociaciones y ADESCOS; una cena de gala con participación de las reinas y público en general; acto de elección y Coronación de la Reina de las Fiestas Patronales; el tradicional Desfile de Correos, los Carnavales, los conocidos Jaripeos, la Feria Ganadera; la elaboración de escenografías en diferentes eventos, elaboración de las carrozas, quema de pólvora y otras actividades, siendo conveniente la emisión de un Reglamento que permita establecer los procedimientos de gastos para la celebración de las Fiestas Patronales de la Ciudad de Sensuntepeque.

II.- Que la Alcaldía Municipal, y el Comité Central de Festejos Patronales de la Ciudad de Sensuntepeque, no cuentan con un Reglamento que establezca los procedimientos para llevar a cabo las Fiestas Patronales del Municipio.

POR TANTO:

Este Concejo, en uso de las facultades legales que le concede los Artículos 203 y 204 ordinal 5ª de la Constitución de la República de El Salvador, así como lo dispuesto en los Artículo. 3 numeral 5, 4 numeral 18, 33 y 35 del Código Municipal; y el Artículo 5 incisos 3 y 4 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, (FODES).

DECRETA, el siguiente:

REGLAMENTO DE LAS FIESTAS PATRONALES DEL MUNICIPIO DE SENSUNTEPEQUE.

CAPITULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- El presente Reglamento tiene por objeto, establecer los procedimientos a seguir para que la Alcaldía Municipal y el Comité Central de Festejos Patronales de la Ciudad de Sensuntepeque establezcan los procedimientos de los gastos de las diferentes fuentes de recursos utilizadas en los festejos mencionados.

Para los efectos del desarrollo del presente Reglamento a la Alcaldía Municipal de Sensuntepeque se le denominará "**La Municipalidad**", y al Comité Central de Festejos Patronales de Ciudad de Sensuntepeque se le denominará "**Comité Central de Festejos**".

Art. 2.- Son Fiestas Patronales de este Municipio las que se realizan del 25 de noviembre al 5 de diciembre de cada año, en Honor a la Virgen y Mártir Santa Bárbara.

CAPITULO II DE LAS COMPETENCIAS

Art. 3.- Es competencia de la Municipalidad:

- a. Estructurar el Comité Central de Festejos, que estará a cargo de la organización de las Fiestas Patronales de la Ciudad de Sensuntepeque.
- b. Elaborar y Aprobar una Carpeta Técnica para las Fiestas Patronales del 75% del FODES, donde se incorporen las Transferencias que se realizarán a los Barrios, Instituciones, Comités, Clubes, Asociaciones, ADESCO e Iglesia, y a la vez establecer todos los gastos que se realizarán en todo el proceso de las Fiestas Patronales.
- c. Elaborar un presupuesto de los gastos que se realizarán con Fondos Propios de la Municipalidad para las Fiestas Patronales.
- d. Abrir cuentas Bancarias del FODES, Fondos Propios y Donaciones para las Fiestas Patronales.
- e. Elaborar un Presupuesto de gastos por cada actividad y evento.
- f. Autorizar al Tesorero Municipal de Sensuntepeque hacer las Transferencias de Fondos por medio de cheque al Tesorero del Comité Central de Festejos para que cancele los gastos de las Fiestas Patronales.
- g. Autorizar al Tesorero Municipal de Sensuntepeque hacer las transferencias de Fondos por medio de cheque a los Barrios, Instituciones, Comités, Clubes, Asociaciones, ADESCO e Iglesia.
- h. Autorizar al Tesorero Municipal de Sensuntepeque realice los pagos del 75% FODES, Fondos Propios, donaciones y otros, por medio de cheques para todos los gastos que se den dentro del margen de las Fiestas Patronales.
- i. Exigir por parte del Tesorero Municipal a los proveedores, personas naturales y jurídicas, la factura o recibo con el acuse de cancelado y los demás requisitos que establece la Ley, en el momento que se efectúe el pago, reteniéndoles a la vez el 10% de la renta como lo establecen las leyes tributarias; si está sujeta a la retención, previo contrato.

Art. 4.- Es competencia del Comité Central de Festejos:

- a. Elegir al Presidente/a, Vice-Presidente/a, Secretario/a, Pro-Secretario/a Tesorero/a, Protesorero/a Sindico/a, y un Coordinador/a de las Fiestas Patronales.
- b. Reunirse cada quince días, sin perjuicio de hacerlo en cualquier tiempo que haya asuntos urgentes que tratar. Sus decisiones serán tomadas por la mayoría de votos y en caso de empate tendrá voto de calidad, el Presidente.

- c. Organización de las Fiestas Patronales.
- d. Supervisión y verificación de que las transferencias de los fondos Municipales a los barrios e instituciones sean invertidos en actividades del desarrollo de las Fiestas Patronales.
- e. Elaborar un presupuesto de gastos por cada actividad y evento y presentarlos al concejo Municipal para su revisión y aprobación.
- f. Recibir las Transferencias de Fondos por medio de cheques, que le hace el Tesorero Municipal, fondos que recibirá el Tesorero del Comité Central de Festejos.
- g. Suscribir contratos con los Grupos Musicales, Grupos de Bailes, Artistas, Animadores y otros tipos de contrataciones.
- h. Solicitará a los proveedores, personas naturales o jurídicas, la factura o recibo con el acuse de cancelado en el momento que se efectúe el pago. De este procedimiento será responsable el Tesorero del Comité Central de Festejos.
- i. Liquidar al Tesorero Municipal las transferencias de los Fondos que han recibido para subsidiar gastos de las actividades y eventos de las Fiestas Patronales en diferentes periodos, por medio de Facturas o Recibos, cinco días después de terminada cada actividad o evento. La liquidación la hará el Tesorero del Comité Central de Festejos.
- j. Hacer los respectivos descuentos de Impuesto sobre la Renta.

Art. 5.- Es competencia de los Barrios, Instituciones, Comités, Clubes, Asociaciones, ADESCO e Iglesia.

- a. Recibir las Transferencias de Fondos por medio de cheques, que le hace el Tesorero Municipal.
- b. Liquidar al Tesorero Municipal las transferencias de los Fondos que han recibido para subsidiar gastos de las actividades y eventos de las Fiestas Patronales en diferentes periodos, por medio de Facturas o Recibos, cinco días después de terminada cada actividad o evento. La liquidación la hará el respectivo Tesorero.
- c. Hacer los descuentos de Impuesto sobre la Renta.

**CAPITULO III
DISPOSICIONES VARIAS**

Art. 6.- Toda reforma, modificación y los casos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por el Concejo Municipal.

**CAPITULO IV
VIGENCIA**

Art. 7.- El presente Reglamento entrara en vigencia a partir de los ocho días después de ser decretado.

Dado en el salón de sesiones de la Alcaldía Municipal de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, el día once de agosto de dos mil diez.

**JESUS EDGAR BONILLA NAVARRETE
ALCALDE MUNICIPAL**

**LETICIA ARACELY NAVARRETE PINEDA
PRIMERA REGIDORA PROPIETARIA**

**JESÚS RAMIRO BRIOSO MÉNDEZ
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO**

**RITA ELENA LÓPEZ DE SÁNCHEZ
TERCERA REGIDORA PROPIETARIA**

**FRANCISCO JAVIER BARRERA G.
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO**

**MARGARITA LAINEZ DE ROSALES
QUINTA REGIDORA PROPIETARIA**

**ALDO FRANCISCO AMAYA RECINOS
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO**

**JOSÉ PEDRO DAVID HERNÁNDEZ
SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO**

**MIGUEL ÁNGEL CAÑAS URQUILLA
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO**

**JOSÉ ELISEO ARÉVALO CRUZ
PRIMER REGIDOR SUPLENTE**

**MARÍA ISABEL RODRIGUEZ DE SERRANO
SEGUNDA REGIDORA SUPLENTE**

**SARBELIO ANTONIO REYES HERNÁNDEZ
TERCER REGIDOR SUPLENTE**

**JUAN JOSÉ ACOSTA
CUARTO REGIDOR SUPLENTE**

**ADOLFO FLORENTINO RAMOS REYES
SÍNDICO MUNICIPAL**

**ROSALINA CUELLAR ECHEVERRÍA
SECRETARIA MUNICIPAL**